ORDEN DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN POR LA QUE SE SOMETE A CONSULTA PREVIA LA ELABORACIÓN DEL NUEVO DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO VASCO DE EVALUACIÓN, INVESTIGACIÓN Y PROSPECTIVA DE LA EDUCACIÓN.

La Ley 6/2022, de 30 de junio, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General dispone lo siguiente:

Artículo 11. Consulta previa a la ciudadanía:

"1. El órgano o centro directivo promotor de la tramitación de la disposición de carácter general recabará en consulta pública, con un carácter previo a la redacción de las propuestas de textos jurídicos normativos, la opinión en la sociedad de la ciudadanía. Se adoptarán las medidas necesarias en el trámite de consulta previa a la ciudadanía para asegurar la representación equilibrada de mujeres y hombres y la participación de asociaciones que promuevan la igualdad en el ámbito o sector objeto de regulación. Asimismo, se respetarán los derechos lingüísticos de todas las personas, empleadas administrativas o ciudadanas, que participen en las consultas previas.

2. La consulta previa se integra en la fase de preparación que regula el presente capítulo, teniendo en cuenta que se trata de un trámite de interacción con la ciudadanía que se realizará de forma que todas las personas potenciales destinatarias de la disposición tengan la posibilidad de emitir su opinión, durante un plazo suficiente y no inferior a quince días, y con un carácter previo a la aprobación de un determinado texto jurídico.

3. La cumplimentación del trámite de consulta previa podrá realizarla el órgano o centro directivo promotor de la tramitación de la disposición de carácter general mediante anuncio en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, invitando expresamente a la ciudadanía a

Este documento es una representación del documento original electrónico, verificable en la **sede electrónica** mediante el **localizador** indicado al pie de página.
Dokumentu hau jatorrizko dokumentu elektronikoaren irudikapen bat da, **egoitza elektronikoan** egiaztagarria, orri-oinean adierazitako **lokalizatzailearen** bidez.

pronunciarse acerca de la información, que se extenderá sobre la necesidad y oportunidad de aprobar la norma, sus objetivos, los problemas que se pretenden solucionar y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

4. El trámite de audiencia e información públicas en la fase de instrucción del procedimiento normativo posterior a la aprobación con carácter previo de un texto jurídico normativo puede satisfacer, dejando constancia de ello en las memorias, la exigencia de participación ciudadana contemplada en el presente artículo."

El Departamento de Educación tiene previsto iniciar la elaboración de un Decreto por el que se regule el Instituto Vasco de Evaluación, Investigación y Prospectiva de la Educación (ISEI-IVEI), con el fin de adecuar su régimen jurídico, funciones, organización y funcionamiento al marco establecido en el Capítulo III del Título V de la Ley 17/2023, de 21 de diciembre, de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco. El Decreto debe tener por objeto reforzar el papel del Instituto como órgano técnico de referencia para la evaluación, la investigación y la prospectiva educativas al servicio del Sistema Educativo Vasco, actualizar su estructura organizativa y dotarlo de los medios personales necesarios para el desarrollo eficaz de sus funciones.

De conformidad con la Ley 6/2022, de 30 de junio, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General al objeto de propiciar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración normativa, con carácter previo a la elaboración del proyecto de norma, se abre un periodo de consulta pública, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, a fin de poder recabar la opinión de los ciudadanos y ciudadanas, así como de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

1.- Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

La presente iniciativa normativa tiene por objeto aprobar una nueva regulación del Instituto Vasco de Evaluación, Investigación y Prospectiva de la Educación, en

sustitución de la contenida en el Decreto 14/2001. Dicho Decreto fue aprobado en un contexto normativo y educativo fundamentalmente diferente al actual. La evolución del sistema educativo vasco en las últimas décadas, así como la aprobación de la nueva Ley de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco 17/2023, de 21 de diciembre, hacen necesario un marco regulador actualizado que permita dar cumplimiento a sus mandatos y garantizar una actuación eficaz, coherente y ajustada a las exigencias del momento.

2-. Necesidad de la regulación proyectada y normativa vigente al respecto

La nueva Ley de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco 17/2023, de 21 de diciembre, otorga en su capítulo II un papel fundamental al impulso de la evaluación del sistema educativo para reforzar, extender y generalizar la evaluación a los diferentes ámbitos y actuaciones de la educación en el marco de una evaluación integral del sistema, como medio para testar continuamente el grado de eficacia y eficiencia de las políticas educativas en su más amplio sentido. Además, el capítulo III de dicha Ley estable las líneas maestras de la estructura del Instituto de Evaluación, Investigación y Prospectiva de la Educación, sus funciones y ámbito de colaboración en su actividad evaluadora y de prospectiva, con una referencia final al código de conducta que regirá su actividad profesional.

Dicha Ley establece un enfoque renovado en materia de calidad, equidad, evaluación, innovación y mejora continua, otorgando una relevancia estratégica a la disponibilidad de información rigurosa y contrastada para la toma de decisiones educativas como base de una educación de calidad y excelencia. En este contexto, corresponde reforzar y actualizar las funciones del ISEI-IVEI como Instituto de referencia para la evaluación del sistema educativo vasco, la investigación educativa y la prospección en materia de educación.

Entre los retos más importantes a los que se enfrenta el sistema educativo vasco caben destacar la atención a la diversidad, la reducción de desigualdades, la digitalización, la actualización curricular, y la necesidad de mejorar los resultados y el bienestar del alumnado. Para afrontar estos retos del sistema educativo es imprescindible disponer

de evaluaciones e investigaciones que se adapten a la situación actual, así como contar con procesos de prospección capaces de detectar tendencias emergentes y orientar la planificación estratégica del sistema educativo vasco.

Con el fin de garantizar la adecuación del ISEI-IVEI al nuevo marco legal y a las demandas actuales del sistema educativo, procede aprobar un nuevo decreto que sustituya al Decreto 14/2001, actualice sus funciones, adecúe su estructura organizativa y refuerce su capacidad técnica y estratégica, de acuerdo con las directrices establecidas en la nueva Ley de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco 17/2023, de 21 de diciembre, y en coherencia con los principio de eficacia, eficiencia, calidad y transparencia en la actuación pública.

3.- Los objetivos del nuevo Decreto son:

1- Adecuar la normativa reguladora del ISEI-IVEI al marco previsto en la nueva Ley de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco 17/2023, de 21 de diciembre, garantizando la coherencia entre las funciones asignadas al Instituto.
2- "Desarrollar un marco propio de evaluación, como herramienta para la excelencia y mejora continua del sistema educativo, que implante un modelo de evaluación integral por competencias del alumnado, orientada a promover mejoras en los procesos de enseñanza-aprendizaje, la evaluación de los centros para avanzar en un sistema más autónomo, eficiente y eficaz, y la evaluación de la función directiva y de la función docente, así como la evaluación del personal de apoyo y de administración y servicios, orientada a la mejora del desempeño profesional y del desarrollo de las capacidades del alumnado. (Ley p. 16)
3- Reforzar la función evaluadora del Instituto, asegurando el desarrollo de evaluaciones rigurosas periódicas tanto propias como nacionales e internacionales y orientadas a la mejora del sistema educativo, de las políticas públicas y de los procesos de enseñanza y aprendizaje.
4- Impulsar la investigación educativa en colaboración con las universidades del sistema educativo vasco así como con otros centros y agentes de investigación de reconocido prestigio, como misión esencial del ISEI-IVEI, con el fin de generar

conocimiento que permita comprender la realidad educativa, fundamentar decisiones estratégicas y promover la innovación basada en evidencia.

5- Incorporar formalmente la prospección educativa como línea estratégica del Instituto, dotándolo de herramientas para anticipar tendencias, analizar escenarios de futuro y apoyar la planificación educativa a nivel institucional y de centro.
6- Actualizar la estructura organizativa y funcional del ISEI-IVEI, con el fin de garantizar su eficacia, autonomía técnica y capacidad operativa para el cumplimiento de sus funciones.
7- Reforzar la colaboración con universidades, centros de investigación, administraciones educativas y organismos estatales e internacionales, promoviendo la mejora metodológica y la comparabilidad de los estudios realizados.

Se opta así por iniciar la tramitación de un nuevo decreto, ya que esta propuesta creación es el mejor medio de garantizar la adecuación del Instituto al Sistema Educativo Vasco.

Por todo ello, la consulta:

• Se abre a todas aquellas instituciones públicas y personas físicas, así como organizaciones, entidades o asociaciones que puedan considerarse afectadas por esa futura regulación normativa.

• Se publicará en el portal web de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, el tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en Legegunea y en Irekia.

• Se establece un plazo de quince días hábiles para que las instituciones afectadas, la ciudadanía y sus entidades presenten todas aquellas sugerencias u observaciones que tengan por conveniente.

Ese trámite de consulta pública es, por tanto, el que en estos momentos se realiza siguiendo el esquema legal previsto. Se efectúa, además, con carácter previo a la elaboración del decreto y dentro de la fase de preparación que regula el artículo 11 de

Ley 6/2022, de 30 de junio, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General.

En virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 71/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación,

DISPONGO:

Primero.- Someter a trámite de consulta pública, con carácter previo a su elaboración, un proyecto de decreto por el que se regule la organización, estructura y funciones del el Instituto Vasco de Evaluación, Investigación y Prospectiva de la Educación, contemplado en la Ley 17/2023, de 21 de diciembre, de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Segundo.- La ciudadanía y entidades afectadas por la norma que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en esta Orden en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

En Bilbao, a fecha de la firma